**Año: 2023** **Expediente: 16834/LXXVI**

# H. Congreso del Estado de Nuevo León

## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**INICIADO EN SESIÓN**: 18 DE ABRIL DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

**Dip. Mauro Guerra Villarreal**
**Presidente de la Mesa Directiva del**
**H. Congreso del Estado de Nuevo León.**
**Presente**

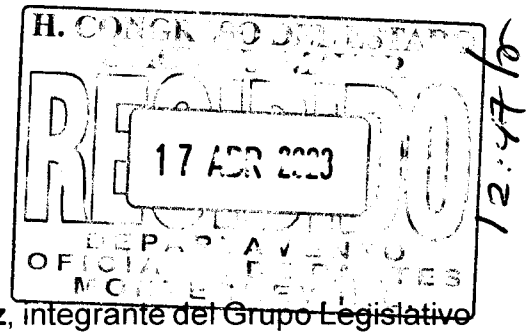


El suscrito, **Diputado Waldo Fernández González**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Regeneración Nacional perteneciente a la LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como, lo dispuesto en los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad,** en materia de chalecos sensoriales, de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, así se consagra en su artículo primero.

Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que todos los demás, el Estado debe garantizar su ejercicio pleno, así se mandata en las Constituciones Federal y local. Para tal efecto, se deben implementar acciones tendientes para lograrlo.

Las personas con algún tipo de discapacidad, también tienen derecho a que se apliquen acciones afirmativas para que puedan participar **plenamente** en la vida política, económica, social y cultural.

Al respecto, el artículo 41 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, dispone textualmente lo siguiente:

Artículo 41.- Todas las personas con discapacidad podrán acceder y disfrutar de los servicios culturales, participar en la generación de cultura y colaborar en la gestión cultural.

Las autoridades competentes promoverán el desarrollo de las capacidades artísticas de las personas con discapacidad. Además procurarán la definición de políticas tendientes a:

I. Fortalecer y apoyar las actividades artísticas vinculadas con las personas con discapacidad;

II. Prever que las personas con discapacidad cuenten con las facilidades necesarias para acceder y disfrutar de los servicios culturales; y

III. Promover el uso de tecnologías en la cinematografía y el teatro, que faciliten la adecuada comunicación de su contenido a las personas con discapacidad.

De acuerdo al DIF nacional, la discapacidad auditiva la podemos entender como la falta, disminución o pérdida de la capacidad para oír en algún lugar del aparato auditivo y no se aprecia porque carece de características físicas que la evidencien.[1]

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, en el mundo, hay 1500 millones de personas que viven con algún grado de pérdida de audición, de las cuales unos 430 millones necesitan servicios de rehabilitación. Para 2050, está previsto que haya casi 2500 millones de personas con algún grado de pérdida de audición y que al menos 700 millones requieran rehabilitación. En los niños, casi el 60% de la pérdida de audición se debe a causas como otitis y complicaciones congénitas que pueden prevenirse con medidas de salud pública.[2]

En México, aproximadamente 2.3 millones de personas padecen discapacidad auditiva, de las cuales más de 50 por ciento son mayores de 60 años; poco más de 34 por ciento tienen entre 30 y 59 años y cerca de 2 por ciento son niñas y niños.

---

[1] https://www.gob.mx/difnacional/articulos/que-es-la-discapacidad-auditiva (01-02-23)

[2] Datos obtenidos de Sordera y pérdida de la audición (who.int)

En nuestra entidad de acuerdo al Censo de Población de Vivienda del año 2020, 806 mil personas padecen algún tipo de discapacidad, limitación en la actividad cotidiana o con algún problema o condición mental, 220 mil es la población que sufre solamente discapacidad. El 19.6% presenta discapacidad en su actividad cotidiana de oír, aun usando aparato auditivo.

Respecto a la sordera y pedida de audición la Organización Mundial de la Salud, señala que: "Una persona sufre pérdida de audición cuando no es capaz de oír tan bien como una persona cuyo sentido del oído es normal, es decir, cuyo umbral de audición en ambos oídos es igual o mejor que 20 decibeles. La pérdida de audición puede ser leve, moderada, grave o profunda."[3]

Hay que afirmar que la tecnología ha avanzado para beneficio de la humanidad, las personas nos beneficiamos con el uso de diversas herramientas. Lo más importante es que también los avances traen implícitas mejoras en la vida de las personas con algún tipo de discapacidad.

La vida de las personas con alguna discapacidad no es sencilla, sin embargo, gracias a los avances de la ciencia y la tecnología se han ido reduciendo algunas barreras que hacen que su día a día sea más fácil y placentero. Tener una discapacidad, no inhibe a las personas de sus deseos de disfrutar de cosas tan increíbles como la música, acudir al teatro, al cine, a algún espectáculo y en general a participar de eventos culturales de cualquier índole.

Las personas con discapacidad muchas veces inhiben su deseo de acudir a eventos culturales, no por no tener interés, sino que estos eventos no se adaptan a sus necesidades al no tener acceso especial, lugares designados, señalización idónea, colaboración de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, baños accesibles, rampas, etc. Circunstancias que evidentemente dificultan su accesibilidad a este tipo de eventos, pero además vulneran sus derechos humanos.

[3] Datos obtenidos de Sordera y pérdida de la audición (who.int)

Para las personas que no tenemos discapacidad auditiva, resulta difícil creer que una persona con sordera pueda disfrutar de la música. Sin embargo, debemos dejar de lado los tabús, porque la realidad es que las personas con discapacidad auditiva pueden sentir la música. En el artículo "La sordera: una oportunidad para descubrir la música"[4], se señala que la música ha sido típicamente entendida como un fenómeno acústico, relacionado con los componentes del sistema auditivo y sin los cuales resulta impensable que se pueda percibir. Sin embargo, las personas que no escuchan el sonido pueden vivenciar la música de una manera genuina y diferente.

Ejemplo de ello, fue Beethoven quien padecía un grado severo de sordera y aun así continuó componiendo y creando música. El instrumento musical favorito de este compositor era el piano, así que siguió utilizándolo para crear sus obras musicales, con la ayuda de varios dispositivos para amplificar el sonido y acentuar las vibraciones de los instrumentos.[5]

Hay que considerar que existen varios grados de sordera, evidentemente las personas que utilizan implantes cocleares o ayuda externa para escuchar pueden disfrutar de la música sin ningún problema, pero aquellas que no escuchan nada, también pueden hacerlo mediante dispositivos que potencian las vibraciones producidas por la música, que ayudan a que estas se sientan con mayor intensidad en el cuerpo, asimismo que tengan intérpretes de Lengua de Señas para que ellos puedan comprender las letras.

La organización ViendoTentiendo, ha realizado esfuerzos para acercar los espectáculos musicales a las personas con discapacidad auditiva, mediante la utilización de chalecos sensoriales, un ejemplo es su intervención en el Festival Internacional San Luis en Primavera, realizado en San Luis Potosí, en el que se ha provisto de estos dispositivos a personas con discapacidad auditiva y en conjunto con intérpretes de Lengua de Señas Mexicanas, estas personas han podido disfrutar la música.

---

[4] Otero, L. (2015): "La sordera: una oportunidad para descubrir la música", Revista Española de Discapacidad, 3 (2): 133-137.

[5] https://www.bbc.com/mundo/noticias-55208393

Las personas con sordera sienten la música de diferente forma que los que no tienen discapacidad auditiva, es una realidad, ellos tienen la capacidad de disfrutar este arte y nosotros la obligación de ser más incluyentes, de realizar todas las acciones que estén a nuestro alcance para eliminar las barreras que les impiden acceder a su derecho a la cultura, el arte y la recreación.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente proyecto de

**DECRETO**

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción IV al artículo 41 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 41.- (...)

(...)

I. a III. (...)

**IV. Promover el uso de dispositivos sensoriales para personas con discapacidad auditiva en los espectáculos musicales; así como la integración de un intérprete de Lengua de Señas Mexicana en los escenarios.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los diecisiete días del mes de abril de 2023.

Atentamente,
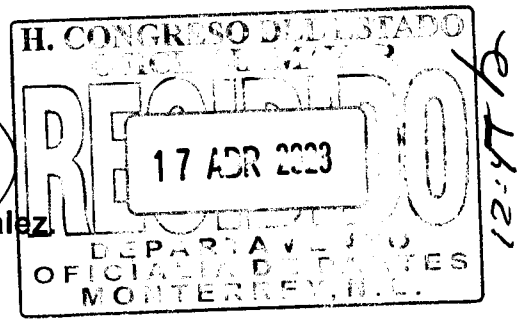
**Dip. Waldo Fernández González.**